



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 115-03-2025-MPT



Talara, dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco.-----

VISTOS: El Expediente de Proceso N°00018272, de fecha 24.10.2024, con remitente Ministerio Público, la cual contiene el Oficio N°675-2024/I.M.L-UML I-TALARA, con asunto, solicita fosa común para cadáver; el Informe N°51-10-2024-SS-URH-MPT, de fecha 25.10.2024, de la Oficina de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N°211-12-2024-SGRC-MPT, de fecha 31.10.2024, de la Subgerencia de Registros Civiles; el Informe N°541-11-2024-OAJ-MPT, de fecha 08.11.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 040-11-2024-CAJ-MPT, de fecha 12.11.2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad provincial de Talara; el Informe N°100-03-2025-OAJ-MPT, de fecha 05.03.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así también, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 3° de la Ley N°26298 – "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios", establece que los cementerios podrán ser públicos o privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros" (...) "Las Municipalidades provinciales y distritales controlan su funcionamiento". Que por otro lado, el artículo 8° de la acotada Ley establece (...) Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda;

Que, mediante Expediente de Proceso N°00018272, de fecha 24 de octubre del 2024, con remitente Ministerio Público, la cual contiene el Oficio N°675-2024/I.M.L-UML I-TALARA, con asunto, solicita fosa común para el cadáver de FRAN CHRISTIAN SOPLIN GALERO, ya que hasta la fecha ningún familiar se ha apersonado al retiro del cadáver;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°862-12-2012-MPT, que aprueba el Reglamento Interno que regula el trámite para entierro gratuito en fosas de los cementerios de propiedad municipal, en el artículo IV.2 del Trámite y Plazos, establece que una vez recepcionada la solicitud por la Subgerencia de Registros Civiles, y esta vera la disponibilidad de fosa para entierro gratuito de existir la disponibilidad emitirá un informe y derivará el expediente administrativo a la Asistente Social. Una vez recepcionado por la Asistente Social sin dilación alguna de tiempo se constituirá in situ al domicilio indicado por el solicitante, a fin de efectuar el acto de verificación-constatación de la situación de pobreza en la que se encuentre el solicitante. Debiendo emitir el informe correspondiente. Por lo que, solicito se remita a la Sra. Asistente Social, para que realice la verificación-constatación y emita su informe respectivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, por medio de Informe N°51-10-2024-SS-URH-MPT, de fecha 25 de octubre del 2024, la Oficina de Servicio Social, de la Unidad de Recursos Humanos, indica que, se ha realizado las coordinaciones pertinentes con el encargado del área de la morgue, de esta ciudad, para lo cual se ha conectado directamente con los familiares del occiso, quienes son originarios de la ciudad de Iquitos, pero hasta la fecha no se tiene ninguna respuesta.

Al momento de realizar la visita a este centro, se volvió a comunicar directamente con sus familiares, quienes si contestan las llamadas, pero no dan ninguna respuesta sobre la sepultura de su familiar.

Por tal motivo, sugiero a su despacho ordene a quien corresponda la donación de una fosa común para que se cumpla con la cristiana sepultura del cadáver de FRAN CHRISTIAN SOPLIN GALERO;

Que, a través de Informe N°211-12-2024-SGRC-MPT, de fecha 31 de octubre del 2024, la Subgerencia de Registros Civiles, informa a la Oficina de Secretaría General que, el "Reglamento de la Ley N°26298 (Ley de Cementerios y Servicios Funerarios)" en su artículo 16°, señala que, los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa;

Que, con Informe N°541-11-2024-OAJ-MPT, de fecha 08 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Oficina de Secretaría General, que, en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, se concluye que es de opinión legal PROCEDER con la solicitud presentada por la Unidad Médico Legal I – Ministerio Público, Talara, conforme a lo establecido en el "Reglamento de la Ley N°26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios" – D.S. N°03-94-SA, la cual en su artículo 16°, señala que: "los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa";

Que, a través de Dictamen N° 040-11-2024-CAJ-MPT, de fecha 12 de noviembre del 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad provincial de Talara, PROPONE al Pleno del Concejo Municipal declarar PROCEDENTE la donación de una (01) fosa común solicitada por el representante del Instituto de Medicina legal I de esta ciudad a favor del occiso FRAN CHRISTIAN SOPLIN GALERO, la misma que se encuentra acorde con los fines y objetivos institucionales;

Que, con Informe N°100-03-2025-OAJ-MPT, de fecha 05 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Oficina de Secretaría General, que:

(...) La Unidad Médico Legal solicita Fosa común para cadáver indicando que, desde la fecha 23 de julio en nuestra morgue de Talara, se encuentra el cadáver de FRAN CHRISTIAN SOPLIN GALERO y hasta la fecha ningún familiar se ha apersonado al retiro del cadáver, es por este motivo que recurrimos a su despacho a solicitarle autorice al área correspondiente la donación de una fosa común para dar cristiana sepultura al occiso ya mencionado,

- La Comisión de Asuntos Jurídicos propone declarar Procedente la donación de una fosa común solicitada por el representante del Instituto de Medicina Legal a favor del occiso FRAN CHRISTIAN SOPLIN GALERO, la misma que se encuentra acorde con los fines y objetivos institucionales,
- La Oficina de Secretaría General nos solicita emitir opinión legal con relación al Dictamen N° 040-11-2024-CAJ-MPT, emitido por la comisión de Asuntos Jurídicos relacionado con la donación de fosa común para dar sepultura al cadáver de FRAN CHRISTIAN SOLIN GALERO,
- Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente informe, y visto el Dictamen N° 040-11-2024-CAJ-MPT de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos se concluye que: es de Opinión Legal declarar PROCEDENTE la Donación de una fosa común solicitada por el representante del Instituto de Medicina Legal I, a favor del occiso FRAN CHRISTIAN SOPLIN GALERO la misma que se encuentra acorde con lo fines objetivos institucionales, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios Ley N° 26298, el cual en su artículo 16 señala que: "Los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa",
- Asimismo, elevar los actuados al Titular de la Entidad para la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía, según las consideraciones expuestas en el presente informe;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal: Corresponde al Concejo Municipal: 25. Aprobar la Donación o la Cesión en uso de bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad. (...) Por lo que, en atención a lo solicitado y teniendo en cuenta que el cadáver se encuentra desde el 23 de julio del 2024, encontrándose ya en estado de descomposición, se opina por la Procedencia de la Donación de una Fosa Común en el Cementerio La Inmaculada”;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad 27972;

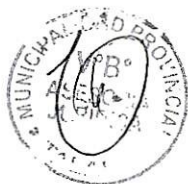
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación de una Fosa Común en el Cementerio “La Inmaculada”, solicitada por el Dr. Reyes Vilela Bryan Alfredo – Jefe de la UML de Talara, distrito Fiscal de Sullana; a fin de dar cristiana sepultura al occiso FRAN CHRISTIAN SOPLIN GALERO, de acuerdo al Art. 6° del Reglamento de la Ley N°26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jhon Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arg. Sigifredo Juan Zarate Mite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM – OAJ – URH – SGRC– UTIC - Archivo.